

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

Entidad originadora:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –
Fecha (dd/mm/aa):	10-07-2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0221 de 2025 corregida por la Resolución 0239 de 2025 en el sentido de actualizar el área geográfica efectiva y precisar la cartografía de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables, se prorroga su vigencia y se dictan otras disposiciones”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

Mediante la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregida por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declaró una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del Macizo de Santurbán, en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga, departamento de Santander, con el propósito de proteger de manera preventiva un área de especial importancia ambiental mientras se adelantaban los estudios técnicos, ambientales, sociales, económicos y jurídicos necesarios para evaluar la procedencia de adoptar medidas definitivas de ordenamiento ambiental.

La Resolución 0221 de 2025 definió un área geográfica efectiva de reserva y, de manera excepcional, excluyó determinados polígonos correspondientes a solicitudes y figuras de formalización minera identificadas en el Anexo 3, estableciendo en el parágrafo 1 de su artículo 5 que, en caso de desistimiento, rechazo total o parcial o terminación de dichos trámites, la Agencia Nacional de Minería informaría tal circunstancia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que este incorporara las respectivas áreas al área geográfica efectiva de la Zona de Reserva y efectuara la correspondiente precisión cartográfica.

Con posterioridad a la expedición de la Resolución 0221 de 2025, la Agencia Nacional de Minería informó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la terminación de la Zona Reservada con Potencial – ZRP Bloque No. 736 y el rechazo definitivo de la solicitud de Área de Reserva Especial identificada con placa ARE-503563, circunstancias que configuran los supuestos expresamente previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la citada resolución para proceder a la incorporación de dichos polígonos al área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal y realizar la correspondiente actualización cartográfica.

De igual forma, durante la ejecución de la medida temporal de protección, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido desarrollando las actividades previstas en el cronograma adoptado para la realización de los estudios que sustentarán las decisiones definitivas sobre el área objeto de reserva. No obstante, el seguimiento al cronograma evidencia que, si bien se han logrado avances significativos en las actividades programadas, subsisten actuaciones técnicas cuya culminación resulta indispensable para contar con información suficiente, integral y actualizada que permita adoptar decisiones debidamente fundamentadas desde el punto de vista ambiental, técnico y jurídico.

La complejidad de los estudios requeridos, la necesidad de consolidar información proveniente de distintas fuentes institucionales, la validación de resultados técnicos y la naturaleza de los ecosistemas objeto de análisis hacen necesario disponer de un término adicional para culminar las actividades pendientes. En consecuencia, se configuran los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

presupuestos previstos en el párrafo del artículo 8 de la Resolución 0221 de 2025 para prorrogar la vigencia de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal, con fundamento en el estado de avance del cronograma y en la necesidad técnica de concluir los estudios en desarrollo.

En este contexto, la expedición de la presente resolución resulta oportuna y conveniente, toda vez que permite, de una parte, actualizar el área geográfica efectiva de la Zona de Reserva conforme a las variaciones del estado jurídico de los polígonos inicialmente exceptuados, garantizando la correspondencia entre la realidad jurídica y la cartografía oficial de la medida; y, de otra, asegurar la continuidad de la protección temporal del área mientras culminan los estudios técnicos que servirán de fundamento para las decisiones definitivas de ordenamiento ambiental, evitando que durante ese período se consoliden nuevas situaciones jurídicas que puedan comprometer la eficacia de las medidas que eventualmente deban adoptarse.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El proyecto de resolución será aplicable al área geográfica correspondiente a la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal declarada mediante la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregida por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, ubicada en el costado occidental del Macizo de Santurbán, en jurisdicción de los municipios de Suratá, Matanza, California, Vetás, Charta, Tona y Bucaramanga, departamento de Santander, conforme a la actualización cartográfica y a la prórroga de la vigencia que se adoptan mediante el presente acto administrativo.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución están dirigidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Agencia Nacional de Minería, a las autoridades ambientales competentes, a las demás entidades públicas que ejercen funciones relacionadas con la administración, planificación y gestión del territorio en el área objeto de la reserva, así como a las personas naturales o jurídicas cuyas actuaciones o actividades se desarrollen dentro del ámbito territorial de aplicación de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para expedir el presente proyecto de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política, que impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 99 de 1993 asignó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de formular la política ambiental y adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección del patrimonio natural de la Nación. En particular, los numerales 2, 5, 14, 19 y 24 del artículo 5 de la citada ley facultan al Ministerio para regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y el uso, manejo,

Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales; velar por la protección del patrimonio natural; reservar, alinderar y sustraer áreas que integran o puedan integrar el Sistema Nacional Ambiental y las demás áreas de especial importancia ecológica; expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y adoptar las medidas de ordenamiento ambiental que resulten procedentes.

Así mismo, el Decreto Ley 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece dentro de las funciones del Ministerio la definición y regulación de los instrumentos necesarios para la conservación, protección y manejo de los recursos naturales renovables y del ambiente, así como la adopción de las decisiones administrativas requeridas para el cumplimiento de tales fines.

De manera específica, la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregida por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, previó expresamente la posibilidad de modificar el área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal cuando se configuraran los supuestos previstos en el parágrafo 1 de su artículo 5, así como la facultad de prorrogar la vigencia de la medida por un período adicional de hasta dos (2) años, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de su artículo 8, siempre que ello se fundamentara en el estado de avance del cronograma y en la debida justificación técnica asociada a la necesidad y temporalidad de los estudios requeridos.

En ese contexto, el presente proyecto de resolución desarrolla las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Constitución, la ley y la propia Resolución 0221 de 2025, al actualizar el área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal, efectuar la correspondiente precisión cartográfica y prorrogar su vigencia, en los términos y bajo las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

El presente proyecto de resolución desarrolla y aplica lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 y en el parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregida por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, normas que se encuentran vigentes.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El proyecto de resolución modifica parcialmente la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregida por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, en lo relacionado con la actualización del área geográfica efectiva de la Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal, la precisión de su cartografía, la actualización de sus anexos y la prórroga de su vigencia. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0221 del 3 de marzo de 2025, corregida por la Resolución 0239 del 6 de marzo de 2025, continúan plenamente vigentes y conservan todos sus efectos jurídicos en cuanto no sean modificadas expresamente por el presente acto administrativo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo. (órganos de cierre de cada jurisdicción)

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (incluye el análisis de la problemática existente, sustento técnico del proyecto de norma y bibliografía sobre el tema, esta última si existe)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	
Otro: 1. Cronograma	X

Aprobó:

Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 4	Vigencia: 25/11/2022	Código: F-A-GJR-07

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana



Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020